



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 149-2009-MDPP

Puente Piedra, 12 de junio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en la Sesión Ordinaria de la fecha, ha dado la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS CUARTO Y SEPTIMO DE LA ORDENANZA N° 064-MDPP QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACION POR ESTADO DE RIESGO SOCIAL

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de los artículos CUARTO y SEPTIMO literales a), b), c) y d) de la Ordenanza N° 064-MDPP de fecha 12 de julio de 2005, de acuerdo al siguiente texto:



"ARTÍCULO CUARTO.- La exoneración por riesgo social comprende la deuda por concepto de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, así como los derechos referidos al otorgamiento de autorizaciones y/o licencias por toda obra de construcción, conservación, refacción o modificación de viviendas y de aquellos comprendidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos o modificación de viviendas y de aquellos que son de competencia directa de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Procedimiento

- a) Para el trámite de exoneración de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, el contribuyente presentará una solicitud ante la Oficina de Trámite Documentario la misma que será derivada a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social.
- b) Para el trámite de exoneración de derechos referidos al otorgamiento de autorizaciones y/o licencias por toda construcción, conservación, refacción o modificación de viviendas y de aquellos comprendidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y que son de competencia directa de la Gerencia de Desarrollo Urbano, dicha Gerencia evaluará las zonas que presentan un alto grado de hacinamiento y precariedad en sus viviendas, derivando el correspondiente informe conjuntamente con el plano en el cual se señalen claramente los lotes de la zona que resulten pasibles de exoneración, a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social.
- c) La Gerencia de Desarrollo Educativo y Social, evaluará los criterios señalados en los artículos 5° y 6° de la presente Ordenanza, con la finalidad de emitir el informe mediante el cual se sustentará la existencia o no del riesgo social.
- d) La Gerencia de Administración Tributaria tomando en cuenta los requisitos del artículo 6°, las opiniones y conclusiones vertidas en el



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social, emitirá la resolución favorable o desfavorable acerca de la exoneración solicitada.

Artículo Segundo.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Educativo y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia que corresponda, el cumplimiento de la presente Ordenanza y su difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

